



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA -
BLOQUE FRENTE DE TODOS**

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LOS SRES. CONCEJALES QUE INTEGRAN EL “FRENTE DE TODOS”, **NADIR YASUFF**, PAULO CAMPI, PEDRO SERRA, NESTOR OJEDA, MARIANA ABRAHAM, ANDREA MATTACOTA Y PAMELA TORRES.

FUNDAMENTOS:

VISTO:

La necesidad de construir un edificio propio para el funcionamiento de la Escuela N° 2-026 “Nuestra Señora de Lujan” de Ortofonía y Sordos.

La Ordenanza N° 8762 sancionada el 2 de julio de 2007 donde la Municipalidad de San Rafael dona a Dirección Nacional de Escuelas el terreno con cargo de construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela N° 2-026 de Ortofonía y Sordos, “Nuestra Señora de Lujan” en un plazo máximo de 4 años.

La Ordenanza N° 10466 sancionada el 30 de mayo del año 2011 donde se extiende el plazo de construcción por 8 años más.

CONSIDERANDO:

Que, en mayo del 2019 vencieron los plazos establecidos por la Ordenanza 10466 del cargo a DGE para hacer efectiva la donación del terreno, y no se han establecido nuevos plazos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA -
BLOQUE FRENTE DE TODOS**

Que, la Escuela N° 2-026 “Nuestra Señora de Lujan” cuenta con 106 alumnos donde le brindan educación especial en discapacidad auditiva.

Que, alumnos de la Escuela N° 2-026 son asistidos por la Asociación Civil “SUR B.A.Y.A.N.S. – Sur Asociación Civil Banco de Audífonos y Ayuda al Niño Sordo” que nació el 29 de marzo 1980, como una comisión

Que, el objetivo fundamental de SUR B.A.Y.A.N.S. es obtener fondos para comprar audífonos e insumos para su correcto funcionamiento, como, pilas, cables, moldes, etc y también, cubrir los costos de reparaciones y mantenimientos.

Que, desde hace décadas vienen luchando por la construcción de un edificio propio para la escuela 2-026 “Nuestra Señora de Lujan” donde pueda llevar adelante las actividades y generar el sentido de pertenencia esencial en cuando se trabaja con niño con capacidades diferentes. Durante estos 41 años de gestión han tenido que cambiar constantemente de locación, lo que genera trastornos para toda la comunidad educativa, tanto para las familias por los traslados como para los niños que tienen que adaptarse a un nuevo sitio.

Que, hace más de 14 años DGE asumió el compromiso de la construcción de un edificio, pero que nunca hizo efectivo. Demostrando un total desinterés por la causa y la lucha de la Asociación SUR BAYANS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA -
BLOQUE FRENTE DE TODOS**

Que, las familias de los niños que asisten a la Escuela no pueden esperar más la indecisión de la Dirección General de Escuelas y las eternas promesas que van quedando trucas en el camino.

Que, la Asociación Civil SUR B.A.Y.A.N.S. está en condiciones de encarar la construcción de un edificio para que la escuela 2-026 “Nuestra Señora de Lujan” de Ortofonía y Sordos realice sus actividades.

Que, debido a reiterados vencimientos del cargo impuesto por este cuerpo a DGE como condición de la donación de una fracción de terreno constante de una superficie aproximada de 1510,352 m², sujeta a modificación según mensura, la cual es parte de un terreno de mayor superficie destinado a espacio de equipamiento, perteneciente a la Manzana I del plano de loteo N° 17/47804 y Matricula N° 35026/17, Asiento A-1, es importante encontrar una alternativa que evite que pase el tiempo y que la comunidad educativa de la única escuela de Ortofonía y Sordos de nuestro departamento pueda lograr tan ansiado anhelo del edificio propio.

Es por lo antes aquí expuesto, y con la firme convicción de que este honorable cuerpo tiene que apoyar, y de esa forma fomentar, la labor de los actores de la sociedad civil que llevan adelante tareas transformadoras en la vida de nuestros vecinos, que solicitamos que vuestra honorabilidad tenga a bien sancionar de forma favorable el siguiente proyecto de:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA -
BLOQUE FRENTE DE TODOS**

ORDENANZA N°...:

ARTÍCULO 1: PARA la presente Ordenanza exceptúese la aplicación de la Ordenanza N° 8742.

ARTÍCULO 2: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL realizara la donación con cargo a la Asociación Civil “SUR B.A.Y.A.N.S. – Sur Asociación Civil Banco de Audífonos y Ayuda al Niño Sordo” de una fracción de terreno constante de una superficie aproximada de 1510,352 m², sujeta a modificación según mensura, la cual es parte de un terreno de mayor superficie destinado a espacio de equipamiento, perteneciente a la Manzana I del plano de loteo N° 17/47804 y Matricula N° 35026/17, Asiento A-1.

ARTÍCULO 3: LA SUPERFICIE donada está comprendida por un polígono que posee como límite Oeste una longitud de 53,14mts., limite Norte 20,47mts. y límite Sur 41,29mts.

ARTÍCULO 4: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través del área que corresponda deberá realizar la mensura correspondiente al terreno indicado en el Art. 2.

ARTÍCULO 5: IMPONER como cargo para la presente donación la construcción de un EDIFICIO ESCOLAR para el funcionamiento de la Escuela 2-026 “Nuestra Señora de Lujan” de Ortofonía y Sordos, la cual deberá quedar concluida en un plazo no mayor a CINCO (5) AÑOS a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6: DE FORMA